

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

70

COSLADA NÚMERO 5

EDICTO

En el procedimiento número 752 de 2012, seguido a instancias de “Santander Consumer Iber Rent, Sociedad Limitada”, frente a “Doorsvi Castilla, Sociedad Limitada”, don Jesús López Arenas y don José Antonio López Arenas, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

Coslada, a 17 de febrero de 2013.—Vistos por mí, Luis Miguel Arroyo Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Coslada, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con número 752 de 2012, seguidos por la demanda interpuesta por la mercantil “Santander Consumer Renting, Sociedad Limitada”, representada por el procurador de los tribunales don Raimundo Ramírez Ocaña y asistida por el letrado don Manuel Suero Silva, contra “Doorsvi Castilla, Sociedad Limitada”, contra don Jesús López Arenas y don José Antonio López Arenas, todos ellos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual.

Fallo

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada a instancias de “Santander Consumer Renting, Sociedad Limitada”, frente a “Doorsvi Castilla, Sociedad Limitada”, don Jesús López Arenas y don José Antonio López Arenas y, en consecuencia, debo condenar y condeno a “Doorsvi Castilla, Sociedad Limitada”, don Jesús López Arenas y don José Antonio López Arenas a pagar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 5.918,59 euros en concepto de rentas vencidas y no satisfechas, que se incrementarán en un 2 por 100 mensual desde el vencimiento de las rentas impagadas, más otros 6.540,52 euros en concepto de indemnización por mora en la devolución del vehículo, así como a las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe formular ante este Juzgado recurso de apelación, de acuerdo a los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se presentará en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid por la Sección que por turno corresponda.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose los demandados, “Doorsvi Castilla, Sociedad Limitada”, don Jesús López Arenas y don José Antonio López Arenas en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coslada, a 18 de diciembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.807/17)

